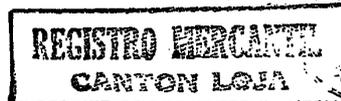


**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**

**Cuantía: s/. 40.000,00**

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy martes uno de Febrero del año dos mil; ante mi doctor Jorge Barraqueta Guzmán, Notario Sexto del cantón Loja, comparecen, por una parte, los señores: **BETTY LOAIZA RIOFRIO**, viuda; los esposos **JAVIER ISAAC MOGROVEJO LOAIZA** y **BLANCA SORAYA BASTIDAS CORDOVA**, casados entre sí; **PEDRO MOGROVEJO LOAIZA** y **KARINA SUAREZ SOTOMAYOR**, casados entre sí; y el señor **JAIME ANTONIO MOGROVEJO LOAIZA**, soltero; todos por sus propios derechos; y, por otra, el señor **RUMINAHUI LOAIZA LANGE**, soltero, por sus propios derechos. <sup>110233444-6</sup> Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de ésta ciudad, capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan el mismo que copiado textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "TECNDAUSTRAL" CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte y como cedentes, los señores: **Bathy Loaiza Riofrío** de estado civil viuda; los esposos **Javier Isaac Mogrovejo Loaiza** y **Blanca Soraya Bastidas Córdova**; **Pedro Mogrovejo Loaiza** y **Karina Suárez Sotomayor**; y, el



señor Jaime Antonio Mogrovejo Loaiza de estado civil soltero; y, por otra y en calidad de cesionario, el señor Rumiñahui Loaiza Lange de estado civil soltero.-

Todos los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Loja, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-**

**(ANTECEDENTES.- Uno).**- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primeró del cantón Loja, doctor Eduardo Baltrán Baltrán, el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos, consta el contrato constitutivo de la Compañía "TECNOAUSTRAL" CIA. LTDA., domiciliada en la ciudad de Loja, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la partida número ciento diecisiete anotada en el Repertorio con el número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, el tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos, dando cumplimiento a la Resolución aprobatoria de la Intendencia de Compañías de Cuenca RLC. quión ochocientos treinta y nueve quión ochenta y dos.-

**(Dos).**- La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a la señora Betty Loaiza Riofrío en su calidad de Administradora de las participaciones de su difunto esposo Angel Modesto Mogrovejo según sentencia ejecutoriada de posesión efectiva dictada por el

**COPIA**  
NOTARIA SEXTA

Juzgado Primero de lo Civil de Loja el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, para que transfiera el total de ocho participaciones que mantenía su difunto esposo señor Angel Modesto Mogrovejo en esta compañía a favor del señor Rumiñahui Loaiza Lange.- **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE**

**PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes ceden en venta real y efectiva ocho participaciones que poseen en la Compañía "TECNOAUSTRAL" CIA. LTDA., en favor del señor Rumiñahui Loaiza Lange, con todos los derechos inherentes a las mismas.- **CUARTA.- ACEPTACION.-** Las señoras Blanca Soraya Bastidas Córdova y Karina Suárez Sotomayor manifiestan su expreso consentimiento para que sus esposos Javier Isaac Mogrovejo Loaiza y Pedro Mogrovejo Loaiza respectivamente, cedan en venta las ocho participaciones que poseen en la Compañía

"TECNOAUSTRAL" CIA LTDA., en favor del señor Rumiñahui Loaiza Lange; y, así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en el contrato.- **QUINTA.- PRECIO.-** El precio de la compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de CUARENTA MIL SUCRES, de contado, suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su satisfacción.- **SEXTA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.-** Las

partes quedan mutuamente autorizadas para que en el presente escritura de cesión se sienta razón al margen

de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen



**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTON LOJA**

de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la Junta Universal de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera las participaciones que posee en la Compañía en favor del cesionario en este contrato.- Copia de la sentencia de posesión efectiva otorgada por el Juzgado Primero de lo Civil de Loja.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- firma).- Ilegible.- Dr. Carlos Ramírez R.- ABOGADO.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y el certificado de votación.- Formalizado el presente instrumento: yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.- firman).- Betty Loaiza Riofrío.- Javier Isaac Mogrovejo Loaiza.- Blanca Soraya Bastidas Córdova.- Pedro Mogrovejo Loaiza.- Karina Suárez Sotomayor.- Jaime Antonio Mogrovejo Loaiza.- Rumiñahui Loaiza Lange.- El Notario.- Jorge Barraqueta G.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA que la selo signo y firmo en los mismos

lugar y fecha de su celebración.-

**COPIA**  
NOTARIA SEXTA



EL NOTARIO SEXTO  
DEL CANTON LOJA  
*[Handwritten Signature]*  
PR. Y

**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el -  
REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2000, bajo la partida No .-  
053, y anotada en el r epeitorio con el No. 247.-Se reali  
zó la marginación correspondiente.

Loja, 2 de febrero del 2000.

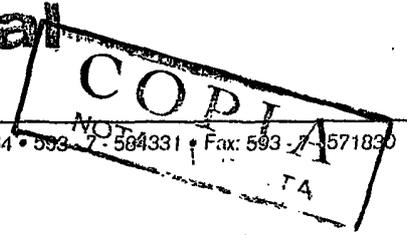
**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTON LOJA**

*[Handwritten Signature]*

*Dr. Félix Deladinos Deladinos*  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA



**tecnoaustral**  
cía. Ltda.



LOJA: José Félix de Valdivieso 15-39 y 18 de Noviembre • P.O. BOX: 156 • Telf.: 593-7-572364 • 572364 • 593-7-564331 • Fax: 593-7-571830  
e-mail: jloaiza@uio.satnet.net

**INGENIERO JAMES LOAIZA RIOFRÍO, GERENTE GENERAL DE LA  
COMPAÑÍA TECNOAUSTRAL COMPAÑÍA LIMITADA A PETICIÓN  
DE PARTE INTERESADA C E R T I F I C A:**

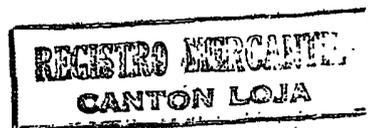
Que en sesión de Junta Extraordinaria de Socios celebrada con carácter de Universal, en la ciudad de Loja en las oficinas de la Compañía "TECNOAUSTRAL" el día quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad del capital social pagado, se autorizó a la señora BETHY LOAIZA RIOFRÍO, en su calidad de administradora de los bienes del extinto socio Angel Modesto Mogrovejo, como lo acredita con la copia de la sentencia de posesión efectiva, a vender el total de ocho participaciones que posee en TECNOAUSTRAL Cía. Ltda.

Las ocho participaciones corresponden al uno por ciento del capital social de la Compañía.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando al portador, hacer uso del presente cuando lo estime conveniente.

Loja, 23 de diciembre de 1999

Ing. James Loaiza Riofrío  
**GERENTE GENERAL**  
"TECNOAUSTRAL Cía. Ltda.



Loja, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las 14H00.-VISTOS: Betty Loaiza Rlofrio en calidad de cónyuge sobreviviente, Javier Isaac Mogrovejo Loaiza, Pedro Mogrovejo Loaiza y Jaime Antonio Mogrovejo Loaiza en su calidad de herederos, de su recordado esposo y padre que en vida se llamó, Angel Modesto Mogrovejo Quevedo, quien falleció el 14 de agosto de mil novecientos noventa y seis en la parroquia El Valle del Cantón y Provincia de Loja, como consta de la partida de defunción que adjuntan.- Que el causante, falleció sin dejar testamento.- Habiendo dejado entre los bienes, constan ocho participaciones sociales con un valor nominal de cinco mil sucres cada una, en -Tecnoaustral Compañía Limitada- Empresa con domicilio en esta ciudad de Loja, de la cual nuestro recordado esposo y padre, fuera socio fundador, como consta de la certificación conferida por el Representante Legal de la Compañía.- Que con tales antecedentes, conforme a lo establecido en el Art.685 del Código de Procedimiento Civil, demandan la posesión efectiva de los bienes del causante, Angel Modesto Mogrovejo Quevedo, para que en sentencia, se les confiera la posesión efectiva, de las participaciones sociales pro-indiviso, por el valor de cada una de ellas de cinco mil sucres en la Compañía antes indicada; y que además se haga constar en el correspondiente Libro de Participaciones y Socios, la transmisión de las aludidas participaciones, en la Compañía de Responsabilidad Limitada "TecnoAustral".- Los herederos antes indicados, conforme al artículo 688 del Código Adjetivo Civil, designan por unanimidad Administradora de los bienes cuya posesión efectiva solicitan, a la compareciente señora Betty Loaiza Rlofrio.- Fijan la cuantía en indeterminada.- Piden que se manda a contar con el señor Procurador Tributario de Loja, y, uno de los Agentes Fiscales de lo Penal de Loja.- Aceptada a trámite la demanda en el especial que le corresponde, por encontrarse la causa en estado de dictar sentencia, para hacerlo se considera.- PRIMERO: El proceso es válido, por cuanto, no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en su decisión.- SEGUNDO: Se ha cumplido con todo lo previsto en el Art.685 del Código de Procedimiento Civil, de que trata sobre la posesión efectiva. TERCERO: Con la presentación de los documentos, que obran a fs.2, a 5, que corresponde a la partida de función del que en vida fuera: Angel Modesto Mogrovejo Quevedo, las partidas de nacimiento de Javier Isaac, Pedro y Jaime Antonio Mogrovejo Loaiza, y la certificación, otorgada por El Gerente de Tecnoaustral de Loja, con las

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON LOJA



declaraciones de los testigos: Lic. Luisa Lorena Ruiz Gavilanez, y, Elsa Janeth Sisalima Padadnez, justifica los fundamentos de la acción propuesta.- En tal virtud, por todo lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda, por lo que el suscrito Juez Primero de lo Civil de Loja, concede la posesión efectiva, pro indiviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Civil, de las ocho participaciones sociales, por el valor de cinco mil sucres cada una, que constan en la Compañía de Responsabilidad Limitada "Tecnaustral en Loja", a favor de los comparecientes Betty Loaiza Riofrio, como conyuge supertite, y Javier Isaac, Pedro y Jalme Antonio Mogrovejo Loaiza, en calidad de herederos, del extinto Angel Modesto Mogrovejo Quevedo.- Además, atento a lo preceptuado en el artículo 688 del Código de Procedimiento Civil, nombrase de administradora de los bienes que corresponden a esta posesión efectiva a la señora Betty Loaiza Riofrio en.- Una vez ejecutoriada que sea la presente sentencia.- El Señor actuario del despacho confiera las copias necesarias, previo al pago de la tasa judicial, para que se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Loja, y se notifique a dicho Registrador, con el fin de que cancele la inscripción de la demanda, que consta bajo la partida Nro.243, y anotada en el Repertorio con el Nro.2372, de fecha 24 de Septiembre del año actual.- Hágase saber.- Entre Líneas: de procedimiento.- Léase.

*[Firma]*  
Dr. Roberto Márquez  
Primer Jefe de lo Civil de Loja

Lcdo. Erasmo Jaramillo Luna, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil de Loja: CERTIFICA: que la copia que antecede es fiel a su original del juicio Especial Nro.27.843.- que sigue Betty Loaiza Riofrio. RAZON: La sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Loja, trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SE CRETARIO.

*[Firma]*  
Lcdo. Erasmo Jaramillo Luna  
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE LOJA



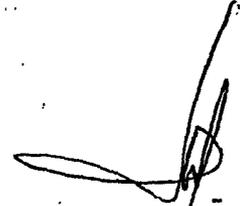
**COPIA**  
NOTARIA SEXTA

**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

Queda inscrita la Posesión Efectiva que antecede en el -  
REGISTRO MERCANTIL DE 1999, bajo la partida No. 269, y -  
anotada en el repertorio con el No . 2613.- Se realizó la  
Cancelación de la Demanda.

Loja, 21 de Octubre de 1999.

**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTON LOJA**

  
**Dr. Felix Paladines Paladines**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA

**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTON LOJA**

